



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022
SEGUNDA CONVOCATORIA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-2026,
EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO,
PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON
DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-
E1-2022, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS
SOLICITADOS EN LA MISMA, INCLUIDAS LAS
MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE
ACLARACIONES.**

CONTRATO NÚMERO U-0915

Contrato Plurianual de Prestación del Servicio de Guardería en el Esquema Vecinal Comunitario Único, con vigencia de cinco años (ejercicios 2022-2026), que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, en lo sucesivo **"EL INSTITUTO"**, representado por la **Dra. Miriam Victoria Sánchez Castro**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderada Legal y por otra parte, la persona moral **Guardería Participativa Cámara de Comercio de Mérida, Asociación Civil**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, representada por la **C. Aremi Guadalupe Mena López**, en su carácter de Apoderada Legal, y a quienes de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", declara a través de su Apoderada Legal que:

- I.1.** Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2.** Está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
- I.3.** El Seguro Social cubre las contingencias y proporciona los servicios que se especifican a propósito de cada régimen particular, mediante prestaciones en especie y en dinero, en las formas y condiciones previstas por la Ley del Seguro Social y sus reglamentos.

En este sentido, **"EL INSTITUTO"** administra el Ramo de Guarderías del Seguro de Guarderías y Prestaciones Sociales, establecido en el artículo 11, fracción V, de la Ley del Seguro Social, conforme a lo que disponen los artículos 201 al 207 de dicho ordenamiento legal, las Disposiciones para la Prestación del Servicio de Guardería del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2018, los acuerdos que emita el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.4. La **Dra. Miriam Victoria Sánchez Castro**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderada Legal**, y como responsable directo de la operación de los servicios institucionales en su circunscripción territorial, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública número 94,989, Libro 2,724, de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaría Pública Número 24 de la ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Número 98 de la que es titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco; e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 19 de febrero de 2020 bajo el folio número 97-7-19022020-145637; y cuyo nombramiento fue aprobado mediante oficio número 09/9001/030000/91 de fecha 15 de enero de 2020, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.150120/32.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 13 de febrero de 2020 bajo el folio número 97-5-13022020-142815; así como de conformidad con los artículos 251 A y 277 F de la Ley del Seguro Social, artículos 8, párrafo primero,

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó en perjuicio de la justificación, por lo que el presente documento no tiene efectos de la contabilidad, económica y financiera, ni de los aspectos técnicos, económicos y los demás procedimientos que determinan procedimientos de registro, trámite y/o contable.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley del Seguro Social, en el día 13 de febrero de 2020, en el expediente 3570/CONSULTIVO/2022/233





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022
SEGUNDA CONVOCATORIA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-2026,
EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO,
PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON
DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-
E1-2022, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS
SOLICITADOS EN LA MISMA, INCLUIDAS LAS
MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE
ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-0915

el primer ejercicio exhibe **"Certificado de disponibilidad presupuestal previo"** con número de solicitud 0000016441, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **ANEXO UNO**.

Los compromisos de los ejercicios subsecuentes, quedan sujetos para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación, que apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

I.10. De conformidad con el artículo 277 F, primer párrafo, de la Ley del Seguro Social, el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** autorizó llevar a cabo la contratación plurianual del Servicio de Guardería 2022-2026 y el presupuesto a ejercer, conforme al Acuerdo ACDO.AS3.HCT.180621/148.P.DPES, dictado en la Sesión Extraordinaria el 18 de junio de 2021.

I.11. El **25 de marzo de 2022**, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, mediante Acta de Fallo notificó a **"EL PROVEEDOR"**, la adjudicación del contrato como resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR011-E64-2022**, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 24, 25, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 35, 36, 36 Bis, 37, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.12. **"EL INSTITUTO"** autoriza a **"EL PROVEEDOR"** el uso de sus programas, instructivos, procedimientos y normativa, para el otorgamiento del servicio de guardería, de acuerdo con el Esquema Vecinal Comunitario Único en el entendido de que dicha autorización tendrá la misma vigencia de este contrato, en términos de lo señalado en el artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y en lo dispuesto por los artículos 40, segundo párrafo, 41, fracción II, 42, segundo párrafo, 43, 44 y 48 de su Reglamento.

I.13. De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la convocatoria publicada, así como en el resultado de la junta de aclaraciones correspondiente.

I.14. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Calle 41 Número 439 por calle 34, Colonia Industrial, Ex Terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en Mérida, Yucatán.

II. "EL PROVEEDOR" declara a través de su Apoderada Legal que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 84, Tomo III, Volúmen A, Folio 171, de fecha 14 de septiembre de 1989, pasada ante la fe del Abogado Orlando Alberto Paredes Lara, Titular de la Notaría Pública Número 36 del Estado de Yucatán, e inscrita con el Folio Mercantil Número 1792, Partida 1ª. a Folio 188 del Tomo 52, Volumen A del Libro 7º del Registro de Comercio, de fecha 26 de octubre de 1989.

II.2. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste **entre otras actividades**, en: **I)** fomentar, subvencionar y prestar servicios asistenciales, educativos y recreativos, para favorecer el desarrollo integral de los niños contribuyendo al progreso familiar y comunitario con condiciones propicias de aseo, alimentación, cuidado de la salud, educación y recreación, incluyendo guarderías; **II)** Fomentar y

[Handwritten signatures and initials]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022
SEGUNDA CONVOCATORIA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-2026,
EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO,
PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON
DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-
E1-2022, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS
SOLICITADOS EN LA MISMA, INCLUIDAS LAS
MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE
ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-0915

subvencionar y prestar servicios educativos y de integración y mejoramiento social a nivel familia y comunidad.

II.3. Acredita su personalidad mediante Escritura Pública Número 76, Tomo 17, Volúmen C, Folio 173, de fecha 17 de julio de 2018, pasada ante la fe de la Maestra en Derecho Mercantil Teresita del Perpetuo Socorro Escalante Galaz, Titular de la Notaría Pública Número 37 del Estado de Yucatán, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.4. Su representada cuenta con los siguientes registros:

- A. Registro Federal de Contribuyentes: **GPC8909144S7**
- B. Registro Patronal ante "EL INSTITUTO": [REDACTED]
- C. Registro ante el INFONAVIT: [REDACTED]

II.5. Es legítima propietaria del inmueble donde se prestará el servicio, ubicado en calle 35 Letra A, Número 401 por las calles 26 y 26 A, Fraccionamiento Polígono 108, Código Postal 97143, en Mérida, Yucatán, en términos de la Escritura Pública Número 18, Tomo XLIII, Volúmen B, Folio 64, de fecha 13 de febrero de 1992, pasada ante la fe del Abogado Hernán Cetina Albertos, Titular de la Notaría Pública Número 33 del Estado de Yucatán, e inscrita con el Folio Mercantil Número 459,639, Partida 3ª. a Folio 393 del Tomo 172-G, Volumen II, de fecha 14 de abril de 1992.

II.6. Cuenta con la licencia de uso de suelo o su equivalente en la localidad en la que se ubique el inmueble en el que se proporcionará el servicio, expedida por la autoridad competente y el Formato Único de Solicitud de Autorización, Anexo 1 de los Lineamientos para otorgar las autorizaciones de modalidad y modelo de atención, así como los requisitos y documentos necesarios para acreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el Capítulo IX de su Reglamento, los cuales se agregan como **ANEXO DOS "Licencia de uso de suelo y Formato Único de Solicitud de Autorización"**, que debidamente firmado por **"LAS PARTES"**, forma parte de este contrato.

II.7. La clave de identificación de la guardería asignada por **"EL INSTITUTO"**, es U-0915.

II.8. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso contrario, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del citado ordenamiento jurídico.

II.9. Cuenta con la opinión en sentido positivo y vigente emitida por el **Servicio de Administración Tributaria**, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales a efecto de cumplir con lo señalado en el Artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del Código Fiscal de la Federación, así como lo dispuesto en la regla 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal y sus actualizaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021, de la cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"**, para efectos de la suscripción del presente contrato. **ANEXO TRES.**

Se eliminó dato consistente en: Registro Patronal e INFONAVIT, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona moral identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR01I-E64-2022
 SEGUNDA CONVOCATORIA
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
 PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-2026,
 EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO,
 PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
 YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON
 DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA
 NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR01I-
 E1-2022, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS
 SOLICITADOS EN LA MISMA, INCLUIDAS LAS
 MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE
 ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-0915

II.10. Sus trabajadores se encuentran inscritos en el Régimen Obligatorio del Seguro Social y está al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a qu haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.11. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, emitida por el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 27 de febrero de 2015; y su modificación mediante Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2015, de la cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato. **ANEXO CUATRO.**

II.12. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato. **ANEXO CINCO.**

II.13. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, proporcionará la información cuando se le requiera.

II.14. Reune las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado, recursos técnicos, humanos y económicos, la infraestructura y las condiciones de seguridad necesarias para otorgar el servicio requerido por **"EL INSTITUTO"**, además cuenta con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.15. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en calle 35 Letra A, Número 401 por las calles 26 y 26 A, Fraccionamiento Polígono 108, Código Postal 97143, en Mérida, Yucatán. Teléfono 99 99 86 17 18. Correo Electrónico: guarderia_915@hotmail.com

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INSTITUTO"** a proporcionar el Servicio de Guardería en el Esquema Vecinal Comunitario Único, para los ejercicios 2022-2026, en la forma, términos y condiciones previstos en los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social, las Disposiciones para la Prestación del Servicio de Guardería del Instituto Mexicano del Seguro Social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2018, las disposiciones, programas y estrategias que al efecto establezca **"EL INSTITUTO"** y los demás ordenamientos legales y normativos aplicables al servicio de guardería y conforme a los requerimientos de espacio, funcionalidad, calidad y seguridad establecidos por

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación procedimental, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de intencionalidad correspondiente, ni se otorga garantía alguna por la validez de los aspectos técnicos, económicos y financieros que determinaron procedimentalmente a esta licitación.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 inciso A) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el sentido de que se otorga garantía por la validez de los aspectos técnicos, económicos y financieros que determinaron procedimentalmente a esta licitación. Fecha de validación: 25/03/2023



[Handwritten signatures and initials on the right margin]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR01I-E64-2022
SEGUNDA CONVOCATORIA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-2026,
EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO,
PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON
DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR01I-
E1-2022, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS
SOLICITADOS EN LA MISMA, INCLUIDAS LAS
MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE
ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-0915

“EL INSTITUTO” cuyas características, alcances y especificaciones se describen en el Anexo Técnico y sus Apéndices, correspondientes al procedimiento de contratación a que hace referencia la Declaración I.11 del presente contrato.

De igual manera, el servicio de guardería queda sujeto a lo dispuesto por los Artículos 3, de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, 5 de su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

SEGUNDA.- SERVICIO. “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar el servicio de guardería infantil que comprende el cuidado durante la jornada de trabajo, **el aseo, la alimentación, el cuidado de la salud, la educación y la recreación**, de los hijos de los asegurados de **“EL INSTITUTO”** que regulan los artículos 201, 202 y 203 de la Ley del Seguro Social y las demás que resulten aplicables, favoreciendo su buen desarrollo futuro, en condiciones de igualdad, respeto y ejercicio pleno de sus derechos, a fin de garantizar el interés superior de la niñez.

“EL INSTITUTO” requiere la contratación para la prestación del servicio de guarderías a través de terceros en el Esquema Vecinal Comunitario Único, con las que se estará en posibilidad de dar atención a niños, en edad desde los 43 (cuarenta y tres) días hasta cumplir 4 (cuatro) años, hijos de los trabajadores a que hace referencia el artículo 201 de la Ley del Seguro Social; en la forma, términos y condiciones previstos en los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social, el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Guardería, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 1997, la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y su Reglamento.

TERCERA.- CALIDAD. “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar el servicio de guardería de conformidad con la normatividad, disposiciones, lineamientos, programas y criterios establecidos por **“EL INSTITUTO”**, así como aquéllos que establezca para la atención integral y armónica del niño, que regulan los artículos 202 y 203 de la Ley del Seguro Social y las demás que resulten aplicables, contenidos en el **ANEXO SEIS “Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería”**, que debidamente firmado por **“LAS PARTES”** se integra al presente contrato.

La Normatividad se actualiza periódicamente con el propósito de mejorar la calidad del servicio, el administrador del contrato notificará por escrito y/o por medios electrónicos a **“EL PROVEEDOR”** sobre las actualizaciones de la normatividad, disposiciones, lineamientos, programas y criterios institucionales, dentro de un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles posteriores al inicio de su vigencia, y **“EL PROVEEDOR”** se obliga a instrumentarlas en el plazo que **“EL INSTITUTO”** determine.

CUARTA.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar el servicio de guardería en el inmueble a que se refiere la Declaración II.5 del presente instrumento legal, y a contar con el mobiliario, equipo, material didáctico y de consumo adecuados para dicho servicio, manteniéndolo en condiciones óptimas de manera permanente para la realización de las actividades educativas, de fomento de la salud, recreativas y administrativas de la guardería, conforme al **ANEXO NUEVE “Relación de mobiliario y equipo”**, que debidamente firmado por **“LAS PARTES”** forma parte de este contrato.

El inmueble donde se prestará el servicio deberá cumplir con los Requisitos de diseño arquitectónico para proyecto de guarderías de prestación indirecta del Instituto Mexicano del Seguro Social y los Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS que se relacionan en el **ANEXO SEIS “Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería”** del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR01I-E64-2022
 SEGUNDA CONVOCATORIA
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
 PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-2026,
 EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO,
 PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
 YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON
 DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA
 NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR01I-
 E1-2022, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS
 SOLICITADOS EN LA MISMA, INCLUIDAS LAS
 MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE
 ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-0915

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Apartado B, subíndice b, fracción IV, **“EL PROVEEDOR”** debe resguardar en todo momento dentro de las instalaciones de la guardería, los planos arquitectónicos autorizados por **“EL INSTITUTO”** y de las instalaciones eléctrica, hidráulica y sanitaria.

“EL PROVEEDOR” se obliga a mantener la propiedad del inmueble en el que se proporcione el servicio de guardería hasta el 31 de diciembre de 2026, mediante el documento a que hace referencia la Declaración II.5. del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” se obliga a que el inmueble en el que proporcionará el servicio cumpla con los requerimientos en materia de seguridad y protección civil emitidos por la autoridad competente, así como a los establecidos en los artículos 41 al 49 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y 35 al 39 de su Reglamento. El inmueble a que hace referencia esta Cláusula invariablemente deberá contar con los elementos de seguridad descritos en los Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS. Es obligación de **“EL PROVEEDOR”** dar mantenimiento al inmueble en el que dará servicio, garantizando el correcto funcionamiento del servicio durante la vigencia del presente contrato.

“EL INSTITUTO” por conducto del personal de la Jefatura de Servicios Administrativos que designe el Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Yucatán, de manera conjunta con las Coordinadoras Zonales, durante el mes de julio del año 2022; así como en los meses de enero y julio de los ejercicios fiscales subsecuentes durante la vigencia del presente contrato, aplicará la **Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías de “EL INSTITUTO”**, establecida en los Estándares de Seguridad en Guarderías de **“EL INSTITUTO”** que se relacionan en el **ANEXO SEIS “Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería”** de este contrato. Si como resultado de dicha aplicación el inmueble de la guardería no cumple con la totalidad de los aspectos verificados, **“EL INSTITUTO”** por conducto del Área Contratante a que hace referencia la Declaración I.5 del presente contrato y a petición del administrador del contrato podrá tramitar la rescisión administrativa del presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Trigésima Tercera.

“EL INSTITUTO”, por conducto del personal de la Jefatura de Servicios Administrativos que designe el Titular del **“ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA”** podrá verificar que el inmueble en donde se presta el servicio cumpla con las condiciones de espacios, funcionalidad y seguridad que se requieran, utilizando los **“Planos arquitectónicos de la guardería”** que como **ANEXO OCHO** forman parte del presente contrato; en caso de existir alguna discrepancia entre los planos y el propio inmueble, podrá requerir a **“EL PROVEEDOR”** la presentación de los planos arquitectónicos actualizados de la guardería. Éste deberá entregarlos a **“LA JEFATURA DE SERVICIOS”** en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales, a partir de que se efectúe el requerimiento.

QUINTA.- CAPACIDAD INSTALADA DEL INMUEBLE. “LAS PARTES” acuerdan que la capacidad instalada total del inmueble es de **126 lugares**, y será para la atención de las hijas e hijos en la primera infancia, de las personas trabajadoras, en términos de lo dispuesto por la Ley del Seguro Social, conforme al **ANEXO SIETE “Proposición del Proveedor”** del presente contrato.

SEXTA.- MODIFICACIÓN AL INMUEBLE. “EL PROVEEDOR” podrá solicitar por escrito la ampliación, la redistribución o el decremento de la capacidad instalada, el cambio de domicilio o cualquier cambio,

[Handwritten signatures and initials]

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Departamento Coordinativo

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de fraude correspondiente, ni se responsabiliza a los señalamientos de los auditores, ni a los aspectos económicos y las demás circunstancias que determinen presuntamente áreas requeridas, técnica y/o contratante.

GOBIERNO DE MEXICO
 IMSS
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 17 de la Ley del Seguro Social, en su contenido, se registró bajo el número: 2574/DI/CONSULTIVO/2022/23



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022
 SEGUNDA CONVOCATORIA
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
 PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-2026,
 EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO,
 PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
 YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON
 DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA
 NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-
 E1-2022, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS
 SOLICITADOS EN LA MISMA, INCLUIDAS LAS
 MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE
 ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-0915

respecto del inmueble en el que se otorgará el servicio. **“EL INSTITUTO”** podrá autorizarlo previa verificación del cumplimiento de las disposiciones que al efecto emita.

De igual manera, **“EL PROVEEDOR”** deberá disminuir o redistribuir la capacidad instalada establecida en este contrato, o bien llevar a cabo una modificación al inmueble o un cambio de domicilio, cuando derivado de la verificación que realice **“EL INSTITUTO”** al inmueble donde se presta el servicio, determine que no cumple con los indicadores de espacio o bien detecte que presenta riesgos para la seguridad de los usuarios. Para lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar a **“LA JEFATURA DE SERVICIOS”** el plano arquitectónico con la propuesta correspondiente para su aprobación, y en caso de cambio de domicilio el inmueble propuesto deberá cumplir con todos los requerimientos en materia arquitectónica, de seguridad, protección civil y en general con todas las especificaciones que se mencionan en la normatividad institucional y en el presente contrato.

La respuesta para autorizar cualquier modificación a las que se refiere la presente Cláusula, deberá emitirla el Titular del **“ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA”** y formalizarse mediante convenio modificatorio firmado por **“LAS PARTES”**.

“EL INSTITUTO” por conducto del personal que designe el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del **“ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA”**, verificará que las adecuaciones al inmueble correspondan a las señaladas en el plano arquitectónico autorizado para la modificación solicitada, en tanto el personal que designe **“LA JEFATURA DE SERVICIOS”** a través de la Coordinadora Zonal o de terceros verificará que cuente con todos los elementos para la operación conforme a la modificación autorizada.

“EL PROVEEDOR” bajo ninguna circunstancia realizará unilateralmente las modificaciones al inmueble previstas en la presente cláusula. En caso de contravención, **“EL INSTITUTO”** por conducto del Área Contratante a que hace referencia la Declaración I.5 y a petición del administrador del contrato podrá tramitar la rescisión administrativa del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas Trigésima Tercera y Trigésima Cuarta.

SÉPTIMA.- MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE. **“EL PROVEEDOR”** se obliga a mantener el inmueble y las instalaciones en que se proporciona el servicio objeto del presente contrato, en condiciones óptimas de limpieza, funcionamiento, mantenimiento, conservación y seguridad. Por su parte, **“EL INSTITUTO”** podrá efectuar, a través de la Coordinadora Zonal designada por **“LA JEFATURA DE SERVICIOS”** o a través de terceros, en cualquier momento, la supervisión de las condiciones del inmueble.

OCTAVA.- HORARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. **“EL PROVEEDOR”** se obliga a prestar el servicio de lunes a viernes, excepto en los días de descanso obligatorio establecidos por el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo y en aquéllos señalados como no laborables en la Gaceta Oficial del Estado y por un mínimo de 9 (nueve) horas diarias, a fin de cubrir las necesidades del mayor número de asegurados de **“EL INSTITUTO”** con derecho al servicio, estableciéndose un horario de atención de las **07:00 a las 17:00 horas**, conforme al **ANEXO SIETE “Proposición del Proveedor”** del presente contrato.

Cualquier modificación en el horario para la prestación del servicio deberá ser autorizada bajo las disposiciones que establezca la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil de **“EL INSTITUTO”**.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Departamento Consultivo

La verificación, inspección, se efectuó de manera sobre la inspección, el procedimiento, términos y condiciones de la construcción, ni se pronunció sobre la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedimientos para requerir, tenerlo y/o contratarse.

Los seguros jurídicos del presente documento fueron emitidos en la página Web de la Secretaría de Economía y el Estado de Yucatán, en el artículo 25 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el Acta de Comprobación emitido por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número 2710.001/SULTIVO/2022/33

GOBIERNO DE
 MEXICO
 IMSS



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022
SEGUNDA CONVOCATORIA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-2026,
EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO,
PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON
DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-
E1-2022, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS
SOLICITADOS EN LA MISMA, INCLUIDAS LAS
MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE
ACLARACIONES.**

CONTRATO NÚMERO U-0915

En caso que **"EL PROVEEDOR"**, concluido el horario para la prestación del servicio de guardería pactado con **"EL INSTITUTO"**, utilice el inmueble señalado en la Declaración II.5, para brindar un servicio igual o similar al del objeto del presente contrato, lo hará bajo su estricta responsabilidad, dando cumplimiento a los lineamientos que al efecto establezca la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil de **"EL INSTITUTO"** y deslindando a éste de cualquier eventualidad que se suscite en el mismo, quien no tendrá injerencia alguna sobre el servicio que otorgue **"EL PROVEEDOR"**.

NOVENA.- SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE GUARDERÍAS (SIAG). **"EL INSTITUTO"** se obliga a entregar el SIAG a **"EL PROVEEDOR"** por conducto del **"DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS"**, previo inicio de la prestación del servicio de guardería.

Una vez recibido dicho sistema **"EL PROVEEDOR"** se obliga a instalarlo de forma inmediata, manteniendo en funcionamiento el equipo de cómputo donde se encuentre instalado el SIAG, con conexión a Internet, durante el horario de atención de la guardería y adoptar cualquier otra acción que **"EL INSTITUTO"** establezca.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar los respaldos de la información generada en la guardería, conforme lo determine **"EL INSTITUTO"**, en un dispositivo de almacenamiento externo al equipo de cómputo donde opera el SIAG, verificando su respaldo adecuado.

"EL PROVEEDOR" se asegurará que el registro de asistencia de los niños inscritos se realice mediante dispositivos biométricos de lectura de huella dactilar del usuario del servicio de guardería o de las personas autorizadas para entregar y recoger al niño o a través de los mecanismos que **"EL INSTITUTO"** determine; la adquisición del equipo requerido estará a cargo de **"EL PROVEEDOR"** y deberá cumplir con las características determinadas por **"EL INSTITUTO"** a fin de asegurar su compatibilidad con el SIAG. **"EL PROVEEDOR"** deberá adquirir las licencias para el uso del lector de huella dactilar y será responsable de reponerla en caso de pérdida.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"**, a fin de acreditar el cumplimiento de lo estipulado en la Cláusula Décima Tercera, en relación con la plantilla del personal requerida, se obliga a registrar diariamente la entrada y salida del personal mediante el dispositivo biométrico señalado en el párrafo anterior.

"EL PROVEEDOR" se obliga a informar a **"EL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS"**, a más tardar al día hábil siguiente en que ocurra cualquier circunstancia que por caso fortuito o fuerza mayor, impida el uso del SIAG, precisando las causas que le dieron origen a dicho impedimento. En este caso, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a implementar inmediatamente el registro manual de control de asistencia hasta en tanto se subsane tal situación.

Derivado de lo anterior, **"EL INSTITUTO"** deberá proporcionar a **"EL PROVEEDOR"** el soporte técnico necesario para la recuperación de la información en caso de que ésta se haya dañado, siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** dé cumplimiento a lo establecido en la presente Cláusula.

"EL PROVEEDOR" será responsable de cualquier violación en materia de derechos de autor y propiedad intelectual respecto del Sistema de Información y Administración de Guarderías (SIAG), así como de la realización de modificaciones al propio sistema en que pudieran incurrir él o el personal que labore en la guardería; por lo tanto, se obliga a pagar a **"EL INSTITUTO"** los daños y perjuicios que se originen por dicha violación o modificación.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022
 SEGUNDA CONVOCATORIA
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
 PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-2026,
 EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO,
 PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
 YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON
 DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA
 NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-
 E1-2022, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS
 SOLICITADOS EN LA MISMA, INCLUIDAS LAS
 MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE
 ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-0915

ANEXO NUEVE de este instrumento legal sin afectación al servicio y estableciendo las medidas de seguridad para la población usuaria de la guardería.

DÉCIMA

TERCERA.- RECURSOS HUMANOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el servicio de guardería de acuerdo con los "Indicadores de plantilla de personal" y "Perfiles de puesto" establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el procedimiento para la administración del personal que al efecto emita **"EL INSTITUTO"** y que forma parte de la normatividad aplicable a la prestación del servicio de guardería. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a integrar y actualizar permanentemente los expedientes del personal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener en todo momento cubierta la plantilla de personal, de acuerdo con los niños inscritos en la guardería, con base en los "Indicadores de plantilla de personal" y "Perfiles de puesto" establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el procedimiento para la administración del personal que al efecto emita **"EL INSTITUTO"** y que forma parte de la normatividad aplicable a la prestación del servicio de guardería. En caso de que se efectúe alguna baja de personal, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cubrir la vacante en el plazo que determine **"EL INSTITUTO"**, que no podrá exceder de 15 (quince) días naturales, contados a partir del día en que ocurra la baja del trabajador. Por su parte, **"EL INSTITUTO"** podrá supervisar en cualquier momento, por conducto de la Coordinadora Zonal designada por **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"**, o a través de terceros, de manera presencial o por medios remotos que la plantilla de personal esté completa, que sea suficiente para la atención de la población infantil y cumpla con el horario de servicio de conformidad con dichos indicadores.

"EL PROVEEDOR" se obliga, bajo su responsabilidad, a separar de los niños de manera inmediata y de forma que no exista contacto con éstos bajo ninguna circunstancia, al personal involucrado en la presunta comisión de un delito contra la vida, la integridad corporal o emocional, la salud o la integridad sexual, y a presentar de manera inmediata la denuncia o querrela de conformidad con los preceptos de Ley aplicables. La responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** de separar al personal aplicará también, cuando la denuncia o querrela en contra del personal de la guardería sea presentada por un tercero.

DÉCIMA

CUARTA.- CAPACITACIÓN DEL PERSONAL. "EL PROVEEDOR" está obligado a capacitar y adiestrar al personal, así como a implementar y ejecutar un programa de capacitación y adiestramiento permanente, en los términos de los artículos 132, fracción XV, 153-A, 153-F y demás disposiciones aplicables de la Ley Federal del Trabajo y 54 al 58 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral infantil y 49 al 53 de su Reglamento, a efecto de que cuente con las aptitudes y conocimientos necesarios para la debida atención de los niños inscritos en la guardería, así como a dar cumplimiento a las disposiciones normativas establecidas por **"EL INSTITUTO"**.

De igual manera, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar en medio electrónico semestralmente a **"EL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS"**, a partir de la fecha de inicio de operaciones y durante la vigencia de este contrato, en los meses de enero y julio, su programa de capacitación y las constancias de capacitación del personal una vez que concluyan los cursos programados.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá conservar los planes y programas de capacitación, adiestramiento y productividad, para ponerlos a disposición de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en caso de que lo solicite, de conformidad con lo establecido en el Artículo 153-F Bis de la Ley Federal del Trabajo.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CENTRAL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 132 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral infantil y 49 al 53 de su Reglamento, en concordancia, de registro del expediente: 152/10/CONSULTIVO/2022/213

[Handwritten signatures and initials]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022
 SEGUNDA CONVOCATORIA
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
 PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-2026,
 EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO,
 PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
 YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON
 DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA
 NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-
 E1-2022, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS
 SOLICITADOS EN LA MISMA, INCLUIDAS LAS
 MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE
 ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-0915

DÉCIMA

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que **“EL INSTITUTO”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **“EL PROVEEDOR”**, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización y cumplimiento del objeto del presente contrato, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **“EL PROVEEDOR”**.

Por lo anterior, no se considerará a **“EL INSTITUTO”** como patrón, ni como patrón sustituto y **“EL PROVEEDOR”** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

“EL PROVEEDOR” se obliga a liberar a **“EL INSTITUTO”** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores ante las autoridades competentes y, en su caso, a pagar los gastos de cualquier naturaleza que esto le ocasione.

DÉCIMA

SEXTA.- Licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y autorizaciones. A fin de que el servicio de guardería que se proporcione se encuentre ajustado a los ordenamientos jurídicos correspondientes, **“EL PROVEEDOR”** será responsable de obtener y mantener actualizados las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y/o autorizaciones que señala el artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como los requeridos por **“EL INSTITUTO”** para el funcionamiento y seguridad de la guardería, a fin de salvaguardar y proteger la integridad física de los niños usuarios, mismos que se especifican en el **ANEXO DIEZ “Licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados o autorizaciones expedidos por autoridad competente”** de este contrato.

“EL PROVEEDOR” se obliga a obtener y a mantener actualizados durante la vigencia del presente contrato, la autorización y el reconocimiento de validez oficial de estudios que emite la autoridad educativa competente, excepto en los casos en que la instancia local de educación no proporcione dichos documentos. Asimismo, deberá informar a **“LA JEFATURA DE SERVICIOS”** sobre la obtención o pérdida de la autorización y el reconocimiento de validez oficial de estudios, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que se le notifique la resolución respectiva de la autoridad educativa competente.

En el caso de renovación de la documentación señalada en la presente Cláusula, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a prever con la debida anticipación, el tiempo requerido para la gestión de los trámites correspondientes, a fin de que los permisos, dictámenes, licencias, registros, certificados y autorizaciones se encuentren permanentemente vigentes, debiendo entregar copia simple al administrador del contrato, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su expedición o renovación.

DÉCIMA

SÉPTIMA.- MECANISMOS DE SUPERVISIÓN Y VISITA. La verificación de la prestación del servicio se realizará conforme al Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería, que se relaciona en el **ANEXO SEIS “Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería”**. **“EL INSTITUTO”** efectuará en cualquier momento, por conducto de la Coordinadora Zonal designada por **“LA JEFATURA DE SERVICIOS”**, o a través de terceros, la supervisión o visita, a fin de verificar que las áreas de la guardería operen conforme a la normatividad aplicable para el funcionamiento del servicio y a lo estipulado en el presente contrato, utilizando los medios e instrumentos administrativos, técnicos y tecnológicos que para tal propósito determine, por lo que **“EL PROVEEDOR”** se obliga a permitirles el acceso en horas y días hábiles, así como a proporcionar información física o digital de las bitácoras, videos, registros o cualquier

La validación jurídica se efectuó sin prever sobre la justificación de la autorización de funcionamiento de la guardería, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de las acciones técnicas, económicas y las demás circunstancias que determinan procedencia de las acciones, técnica y/o contable.

Los apoderados del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicio Jurídico del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su artículo 147, en el sistema de gestión de recursos humanos del Instituto Mexicano del Seguro Social, con el número de expediente 25176/CONSULTIVO/2022/133





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022
 SEGUNDA CONVOCATORIA
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
 PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-2026,
 EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO,
 PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
 YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON
 DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA
 NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-
 E1-2022, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS
 SOLICITADOS EN LA MISMA, INCLUIDAS LAS
 MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE
 ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-0915

En caso de no realizarse las acciones solicitadas para atender los incumplimientos detectados durante la supervisión o visita y reiteradas durante la supervisión de seguimiento serán considerados como incumplimiento en la prestación del servicio, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se hará acreedor a la deducción al pago prevista en la Cláusula Trigésima Séptima del presente instrumento jurídico.

"EL INSTITUTO", a través de la Coordinadora Zonal designada por **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"**, por tercero asignado por éste para tal efecto o por cualquier otro medio, podrá aplicar en cualquier tiempo encuestas de opinión o cualquier otro método de medición con el fin de conocer el nivel de satisfacción de los usuarios del servicio. La metodología, contenido y forma de evaluación de las encuestas mencionadas, serán establecidas por **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" por conducto del Titular del **"ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA"**, hará del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo establecido en la Cláusula Trigésima Segunda, los resultados de la aplicación de las encuestas de opinión.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** permitirá la participación de los trabajadores usuarios y, en su caso, de organismos de participación ciudadana, en labores y acciones de verificación de las condiciones de seguridad y funcionamiento de la guardería, en los términos que establezca **"EL INSTITUTO"**.

Cuando **"EL INSTITUTO"** requiera la colaboración de **"EL PROVEEDOR"** para efectuar estudios, diagnósticos y encuestas con la participación de instancias de investigación y académicas que determine **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar las facilidades necesarias.

DÉCIMA

OCTAVA.- CUOTA UNITARIA MENSUAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. **"EL INSTITUTO"** cubrirá a **"EL PROVEEDOR"** por el servicio de guardería objeto y materia de este contrato, una cuota unitaria mensual de **\$4,625.13 (Son: Cuatro mil seiscientos veinticinco pesos 13/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por cada niño derechohabiente que se encuentre inscrito, que corresponderá a la cuota unitaria mensual por niño ofertada sin IVA por **"EL PROVEEDOR"**, contenida en el **ANEXO TRECE "Proposición económica"**.

Las cuotas que el **"EL INSTITUTO"** pague a **"EL PROVEEDOR"** por el servicio de guardería estarán sujetas a las disposiciones fiscales aplicables. **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir en tiempo y forma con las obligaciones fiscales que se deriven del presente contrato.

"EL INSTITUTO" ajustará la cuota unitaria mensual que paga por cada niño derechohabiente, en el mes de enero de 2023, 2024, 2025 y 2026, tomando en cuenta el factor que se determinará con base en el porcentaje del incremento anual que sufra el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo señalado en los Artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arredamientos y Servicios del Sector Público, y 80 de su Reglamento, para lo cual se aplicará la fórmula siguiente:

$$\text{Factor de Incremento (FI)} = \text{porcentaje de incremento anual del INPC}$$

Para el ajuste de la cuota unitaria mensual que resulte será necesaria la formalización de un convenio modificadorio.

Elaboró: LMLL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa en el momento de la justificación, presentación, término y consumo de la contratación, no del momento de la suscripción del contrato. La responsabilidad por la procedencia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen procedencia las áreas requeridas, técnica y/o contable.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la personalidad del Jefe de JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arredamientos y Servicios del Sector Público, en un procedimiento abierto por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: 351/01-CONSULTIVO/2022/123





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022
 SEGUNDA CONVOCATORIA
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
 PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-2026,
 EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO,
 PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
 YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON
 DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA
 NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-
 E1-2022, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS
 SOLICITADOS EN LA MISMA, INCLUIDAS LAS
 MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE
 ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-0915

- **Seguridad y protección civil.-** Se verificará el cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y protección civil contenida en los Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS vigentes, a través de la Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS que se relaciona en el **ANEXO SEIS "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería"**, que aplique **"EL INSTITUTO"** una vez que inicie operaciones la guardería, la cual deberá acreditar el 100% de cumplimiento.
- **Integración del expediente físico de la guardería.-** Se verificará que la guardería cuente con el 100% de los documentos que deben integrar su expediente, conforme al **ANEXO ONCE "Cédula de Revisión del Expediente de la Guardería"** del presente contrato, los cuales deben ser vigentes y auténticos, así como corroborar los derechos que se consignan en favor de **"EL PROVEEDOR"**.

Una vez que se verifique el cumplimiento de los requisitos indispensables referidos en el inciso a), se valorará el cumplimiento de los siguientes indicadores.

b) Indicadores.

- **Supervisión.-** Se refiere a los resultados de las supervisiones ordinarias indicadas en el Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería, que se relaciona en el **ANEXO SEIS "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería"** de este contrato. El porcentaje mínimo aceptable para que continúe brindando el servicio será de 85%.
- **Satisfacción del usuario.-** Se refiere a los resultados de las encuestas de opinión mencionadas en la cláusula Décima Séptima del presente contrato. El porcentaje mínimo aceptable para continuar brindando el servicio será del 90%.
- **Calidad en las instalaciones y área de juegos.-** Se determina a partir de la puntuación obtenida en la **"Cédula de Evaluación de Calidad Arquitectónica del Inmueble de Guardería (ECA)" ANEXO DOCE** del presente contrato, en la cual se obtendrá una calificación en una escala de puntos del 0 al 100, misma que evalúa la calidad del inmueble que ocupa la guardería, considerando variables cuantitativas y cualitativas relacionadas con la funcionalidad del mismo, los espacios y capacidad normada en las salas o grupos de atención directa de los niños usuarios, características de algunos locales complementarios, así como el cumplimiento del indicador del área de juegos.

Para su llenado se deberán tomar en cuenta como documentos de referencia los **"Planos arquitectónicos de la guardería"**, que como **ANEXO OCHO** forman parte del presente contrato, mismos que deberán coincidir físicamente con el inmueble.

Para las evaluaciones contempladas en la presente Cláusula, el **"ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA"** aplicará la ECA, que deberá estar debidamente requisitada y firmada por **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"**, por **"EL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS"**, por **"EL PROVEEDOR"** y por el personal de la Jefatura de Servicios Administrativos que designe el Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.

La puntuación obtenida en este indicador, estará sujeta a los resultados obtenidos del análisis integral de los planos arquitectónicos del inmueble que en cualquier momento se lleve a cabo durante el periodo de vigencia del contrato, o que previa solicitud y autorización, **"EL PROVEEDOR"** haya realizado una disminución o redistribución en la capacidad instalada, o una adecuación de los espacios de la guardería, o un cambio de domicilio que deriven en todos los casos en una nueva evaluación.

La validación jurídica se efectúa en primer lugar por la justificación de la inversión de recursos, en el momento de la licitación de manera correspondiente, así como el pronunciamiento sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencia de los recursos, técnica y/o comercial.

Los aspectos jurídicos de este presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen emitido por el Departamento Central. En consecuencia, se registró bajo el número 351/D-CONSULTIVO/2022/23





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR0TI-E64-2022
 SEGUNDA CONVOCATORIA
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
 PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-2026,
 EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO,
 PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
 YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON
 DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA
 NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR0TI-
 E1-2022, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS
 SOLICITADOS EN LA MISMA, INCLUIDAS LAS
 MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE
 ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-0915

A partir del año 2022 y hasta el año 2025, "EL INSTITUTO" por conducto de "LA JEFATURA DE SERVICIOS", realizará durante el último trimestre de cada ejercicio fiscal, una evaluación para definir la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio aplicable a partir del mes de enero del ejercicio inmediato posterior, conforme a los criterios que para tal fin emita "EL INSTITUTO", a los requisitos e indicadores antes mencionados, así como a las consideraciones y plazos que a continuación se precisan:

a) Requisitos.

- **Seguridad y protección civil.-** Se considerarán los resultados de la **Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS** que se relaciona en el **ANEXO SEIS "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería"**, aplicada en los meses de enero y julio del año que se evalúe.

b) Indicadores.

- **Supervisión.-** Se refiere a los resultados de las supervisiones ordinarias indicadas en el Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería, que se relaciona en el **ANEXO SEIS "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería"** de este contrato. El porcentaje requerido se determinará a partir del promedio simple de los resultados de las supervisiones ordinarias que se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre del año que se evalúe y se registren en el Sistema de Información y Administración de Guarderías (SIAG) a más tardar el quinto día hábil del mes de diciembre, de acuerdo con el Calendario Anual de Supervisiones Ordinarias que el **"ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA"** establezca para dicho año.
- **Satisfacción del usuario.-** El porcentaje de cumplimiento se calculará con base en el promedio simple de los resultados de las encuestas de satisfacción que se aplican a la guardería en el año que se evalúe.
- **Calidad en las instalaciones y área de juegos.-** La aplicación de la ECA se realizará a más tardar el 31 de octubre de cada año que se evalúa.

Previo cumplimiento de los requisitos indispensables y con base en los resultados de los indicadores mencionados en la presente Cláusula, el **"ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA"** deberá identificar la cuota que le corresponde a **"EL PROVEEDOR"** conforme a los rangos por indicador que se describen en el Cuadro siguiente:

| Esquema | Tipo de Cuota Unitaria Mensual | Monto | Rangos por Indicador |
|------------------------------------------|--------------------------------|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Vecinal Comunitario Único (Área General) | Platino | \$4,899.31 | Indicador de supervisión: igual o mayor a 96% Indicador de satisfacción del usuario: igual o mayor a 96% Indicador de calidad en las instalaciones y área de juegos: *Puntuación global: igual o mayor a 93 puntos *Área de Juegos: Cumple |

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de viabilidad correspondiente, ni se garantiza la certeza jurídica de los actos administrativos, ni se garantiza la certeza jurídica de los actos administrativos que determinen procedimientos de selección de proveedores, licitación y/o contratación.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7º del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el Reglamento Interior del Departamento Contable. En consecuencia, se registra bajo el número: 28105/2019/05/01/07/2022/253





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR01I-E64-2022
 SEGUNDA CONVOCATORIA
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
 PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-2026,
 EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO,
 PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
 YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON
 DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA
 NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR01I-
 E1-2022, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS
 SOLICITADOS EN LA MISMA, INCLUIDAS LAS
 MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE
 ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-0915

fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se reintegren efectivamente las cantidades.

El pago de los servicios quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el Artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De igual manera, el pago de los servicios quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a efectuar por concepto de deducciones al pago, conforme a lo estipulado en la Cláusula Trigésima Séptima del presente instrumento jurídico.

Asimismo, en caso de que durante la vigencia del contrato **"EL PROVEEDOR"** tenga cuentas líquidas y exigibles a su favor y, adeudos con **"EL INSTITUTO"** por concepto de cuotas obrero patronales, solicitará a **"EL INSTITUTO"** sean aplicadas contra dichos adeudos hasta donde alcancen, con fundamento en el Artículo 40 B de la Ley del Seguro Social y conforme a las disposiciones que al efecto emita el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de **"EL INSTITUTO"**, para lo cual deberá notificarlo por escrito a éste con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

VIGÉSIMA

PRIMERA.- PROHIBICIÓN DE SOLICITAR PAGOS, CUOTAS Y APORTACIONES A USUARIOS ASEGURADOS DE "EL INSTITUTO". Queda prohibido a **"EL PROVEEDOR"** y al personal, exigir, solicitar o aceptar a las personas autorizadas por los asegurados de **"EL INSTITUTO"** o a éstos últimos conforme a los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social en el horario de atención a que se refiere la Cláusula Octava del presente contrato, gratificaciones, contraprestaciones o remuneración económica. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá garantizar que ninguna persona que integre la plantilla de personal que labora en la guardería, incurra en las conductas que se señalan en la presente Cláusula, obligándose a la separación inmediata del personal implicado.

VIGÉSIMA

SEGUNDA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del **01 de abril de 2022 al 31 de diciembre de 2026.**

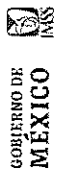
VIGÉSIMA

TERCERA.- FECHA DE INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Para que la guardería pueda iniciar operaciones, el Administrador del contrato verificará que **"EL PROVEEDOR"** cumple con los requisitos señalados en la **"Cédula de Verificación para el Inicio de Operaciones" ANEXO CATORCE** del presente contrato. Adicionalmente, deberá contar en las instalaciones de la guardería con los siguientes documentos, en impreso y formato electrónico:

Órgano de Operación Administrativa - Procuraduría Estatal Vucatlán
 Sistema de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos o jurídicos que determinaren procedimentalmente las negociaciones, licitación y/o contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la personalización de la Secretaría de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el documento elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: 25/2022/CONSULTIVO/02022/23





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022
 SEGUNDA CONVOCATORIA
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
 PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-2026,
 EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO,
 PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
 YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON
 DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA
 NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-
 E1-2022, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS
 SOLICITADOS EN LA MISMA, INCLUIDAS LAS
 MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE
 ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-0915

- a) Planos de la instalación eléctrica.
- b) Planos de la instalación hidráulica y sanitaria.

De igual forma, **"EL INSTITUTO"** previo a la certificación del inicio de operaciones aplicará la **"Cédula de Cumplimiento de Requisitos para el Otorgamiento de Autorizaciones de Modalidad y Modelo de Atención"** que forma parte de este contrato como **ANEXO QUINCE**, de conformidad con las disposiciones legales y normativas requeridas para ello.

"EL PROVEEDOR" deberá obtener la certificación para el inicio de operaciones por parte del Administrador del Contrato, a más tardar 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha de inicio de operaciones convenida en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a iniciar la prestación del servicio objeto de este contrato el día 1 de abril de 2022, conforme a la fecha ofertada en la **"Proposición del Proveedor" ANEXO SIETE** que forma parte del presente instrumento legal.

VIGÉSIMA

CUARTA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO. "EL PROVEEDOR", de conformidad con la fracción II del Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deberá garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en este contrato, por lo que se obliga a entregar dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este contrato, una garantía de cumplimiento que ampare todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante póliza de fianza a favor de **"EL INSTITUTO"** otorgada por una afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo anual del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, conforme al **ANEXO DIECISÉIS "Formato para póliza de fianza de cumplimiento de contrato"** del presente instrumento jurídico, misma que deberá ser entregada al Administrador del Contrato.

En apego al artículo 87 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la actualización del monto de la fianza respectiva, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que **"EL INSTITUTO"** le informe la cuota unitaria por la prestación del servicio, en términos de lo establecido en el presente instrumento jurídico.

En tanto **"EL PROVEEDOR"** no entregue a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza correspondiente a cada ejercicio fiscal, deberá cumplir con todas sus obligaciones, pero no podrá exigir derechos a su favor, por lo que, de no entregarse dentro del plazo establecido en el primer párrafo de la presente Cláusula, se procederá a la rescisión de este contrato, en términos de lo dispuesto en su Cláusula Trigésima Tercera y Trigésima Cuarta.

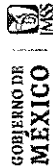
La garantía de cumplimiento únicamente podrá ser liberada mediante autorización emitida por escrito del Administrador del Contrato, quien llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega a **"EL PROVEEDOR"**.

Cuando durante la vigencia del presente contrato se convenga un aumento de la capacidad instalada total del inmueble que se señala en la Cláusula Quinta del presente instrumento jurídico, **"EL PROVEEDOR"** acuerda que la fianza de cumplimiento deberá ajustarse en la misma proporción y deberá ser entregada en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del convenio modificatorio

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Xalapa, Yucatán, a 15 de febrero de 2022
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos mencionados, sino únicamente sobre los aspectos que determinaron procedencia de la oferta presentada, técnica y/o económica.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la prosecretaría de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: 3539/CONSULTIVO/2022/233



[Handwritten signatures and initials]



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR01I-E64-2022
SEGUNDA CONVOCATORIA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-2026,
EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO,
PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON
DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR01I-
E1-2022, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS
SOLICITADOS EN LA MISMA, INCLUIDAS LAS
MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE
ACLARACIONES.**

CONTRATO NÚMERO U-0915

VIGÉSIMA

SÉPTIMA- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos que en materia de propiedad intelectual pudieran derivarse de estudios, investigaciones, asesorías y consultorías que se realicen o como consecuencia de la aplicación de las encuestas de opinión a los usuarios del servicio, invariablemente se constituirán a favor de **"EL INSTITUTO"**, en términos de las disposiciones legales aplicables.

"EL PROVEEDOR" en un término no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato, deberá presentar escrito a **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"** en el que se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional, además de no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio legal previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"** para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

VIGÉSIMA

OCTAVA.- INFORMES. "EL PROVEEDOR" deberá entregar por escrito o a través de medios electrónicos, según corresponda, los informes que **"EL INSTITUTO"** le solicite de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia, que se relaciona en el **ANEXO SEIS "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería"**. Lo anterior aplica también para el caso de información que por alguna circunstancia especial le sea solicitada.

VIGÉSIMA

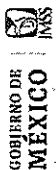
NOVENA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir, ya sea en forma total o parcial, por ningún título a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso **"EL PROVEEDOR"** deberá solicitar invariablemente por escrito el consentimiento al Titular del **"ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA"**. Para estos efectos, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere y demás documentos sustantivos de dicha cesión, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente. Lo anterior, sin detrimento del cumplimiento de los requisitos adicionales que establezca **"EL INSTITUTO"**.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Módulo de Servicios Jurídicos
Departamento Coordinador

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación procedimental, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercados correspondientes, así como de la prescripción y/o caducidad de los aspectos jurídicos, económicos y/o financieros que determinaron procedimentalmente la presente licitación y/o contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el Manual de Procedimientos y/o Normas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS (CONABAST/INSTRUMENTOS).



[Handwritten signatures and initials]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022
 SEGUNDA CONVOCATORIA
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
 PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-2026,
 EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO,
 PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
 YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON
 DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA
 NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-
 E1-2022, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS
 SOLICITADOS EN LA MISMA, INCLUIDAS LAS
 MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE
 ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-0915

TRIGÉSIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. "LAS PARTES" podrán en términos de los artículos 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 y 92 de su Reglamento, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar modificaciones a las Declaraciones y Cláusulas del presente contrato mediante convenio modificatorio, el cual, debidamente firmado por sus representantes legales formará parte de este contrato. No podrán acordarse modificaciones que se refieran a la cuota unitaria, pagos, especificaciones en detrimento del servicio o cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente.

TRIGÉSIMA

PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL INSTITUTO", de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna, en cuyo caso **"EL INSTITUTO"** por conducto del Área Contratante, adscrita a la Jefatura de Servicios Administrativos del **"ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA"** a solicitud de **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"**, deberá notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** una vez que ocurra este supuesto y en caso de ser factible, con un mínimo de 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente contrato.

TRIGÉSIMA

SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. "LAS PARTES" convienen que cualquier comunicación, por escrito o a través de medios electrónicos, relacionada con la aplicación y cumplimiento del presente contrato se realizará directamente con el representante legal de **"EL PROVEEDOR"**, sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula Décima Séptima del presente instrumento jurídico, bajo acuse de recepción.

Todas las notificaciones, citatorios, comunicaciones, emplazamientos, requerimientos o avisos que haga **"EL INSTITUTO"** a través de su representante legal o de **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"** a **"EL PROVEEDOR"** serán por escrito en los domicilios señalados en las declaraciones 11.5, o 11.15 indistintamente; o a través de medios electrónicos por lo que **"EL PROVEEDOR"**, en el **ANEXO DIECIOCHO "Carta de aceptación de notificación vía electrónica"** del presente contrato, señala la cuenta de correo electrónico a través de la cual se le podrán hacer las notificaciones correspondientes, a la que preferentemente se incluirá el documento a notificar escaneado y debidamente firmado, de conformidad con lo establecido por el Artículo 286-M de la Ley del Seguro Social.

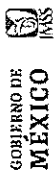
En el caso de que la comunicación realizada por **"EL INSTITUTO"** a **"EL PROVEEDOR"** sea por medios electrónicos, éste se obliga a remitir un acuse de recibo electrónico que acredite la fecha y hora en que se efectuó la comunicación. A falta de éste, se entenderá que la comunicación se recibió el mismo día en que **"EL INSTITUTO"** la emitió.

Por su parte, todas las comunicaciones de **"EL PROVEEDOR"** hacia **"EL INSTITUTO"** serán por escrito en el domicilio señalado en la Declaración 1.14 o a través de medios electrónicos por lo que **"EL INSTITUTO"**, señala que la cuenta de correo electrónico a través de la cual se podrán hacer las comunicaciones correspondientes es edel.avila@imss.gob.mx; rilma.jimenez@imss.gob.mx. En caso de cambio del correo electrónico señalado, **"EL INSTITUTO"** lo informará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico.

Órgano de Operación, Administración Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefe de Servicios Administrativos
 Departamento Central

La validación jurídica, se efectuó sin perjuicio sobre la justificación de la información que se presentó en el momento de la licitación, el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen procedencia de los requerimientos, tanto y/o consultante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la personal que se encuentra en el área de Asesoría Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el momento de su expedición por el Departamento Central. En consecuencia, se ratifica bajo el número: **3540-CONSULTIVO/2022/33**





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR01I-E64-2022
 SEGUNDA CONVOCATORIA
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
 PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-2026,
 EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO,
 PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
 YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON
 DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA
 NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR01I-
 EI-2022, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS
 SOLICITADOS EN LA MISMA, INCLUIDAS LAS
 MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE
 ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-0915

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a informar por escrito o vía correo electrónico a **"EL INSTITUTO"** dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que suceda el hecho, de cualquier cambio a su objeto social, sustitución de socios y en general cualquier modificación a sus estatutos, la revocación del poder concedido a su representante legal y la designación de su nuevo representante, así como cambios en su domicilio legal, teléfono, correo electrónico y demás datos relacionados. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS"**, copia simple de la escritura pública o protocolización del acto jurídico que acredite lo anterior, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio o su equivalente en la localidad.

TRIGÉSIMA

TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **"EL INSTITUTO"** a través del Área Contratante del **"ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA"** y previa solicitud de **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"**, instrumentará el procedimiento de rescisión del presente contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, en los términos establecidos en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación con los artículos 98 y 99 de su Reglamento, y demás disposiciones aplicables.

El inicio y la resolución del procedimiento de rescisión administrativa, serán emitidos por el Titular del **"ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA"** y notificados a **"EL PROVEEDOR"** conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

TRIGÉSIMA

CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN. El incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a las obligaciones pactadas en el presente contrato, en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en materia del servicio de guardería, dará derecho a la rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL INSTITUTO"** en los casos que a continuación se exponen:

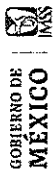
1. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con tramitar, obtener y mantener actualizados las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y autorizaciones necesarios para el funcionamiento y seguridad de la guardería, así como para salvaguardar y proteger la integridad física de los niños inscritos.
2. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla o no mantenga actualizados los requisitos que señala el artículo 50 de Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, y su Reglamento.
3. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no obtenga o deje de tener actualizados durante la vigencia de este contrato la Autorización o el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, o ambos, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**.
4. Cuando **"EL PROVEEDOR"** proporcione el servicio fuera del horario de atención pactado con **"EL INSTITUTO"** y omita dar cumplimiento a los lineamientos que al efecto establezca la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil de **"EL INSTITUTO"**.
5. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no mantenga al corriente, durante la vigencia del presente contrato, el seguro en materia de responsabilidad civil a que se refiere la Cláusula Vigésima Quinta de este contrato.
6. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información y/o documentación proporcionada para la celebración del presente contrato, así como durante su vigencia.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación del procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercados correspondiente, ni se responsabiliza a la JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS por los aspectos técnicos que determinen el procedimiento que determine el presente contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 10 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social. En consecuencia, se registró el presente documento en el Sistema de Registro Público del IMSS (SIRP/IMSS).





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR01I-E64-2022
 SEGUNDA CONVOCATORIA
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
 PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-2026,
 EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO,
 PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
 YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON
 DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA
 NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR01I-
 E1-2022, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS
 SOLICITADOS EN LA MISMA, INCLUIDAS LAS
 MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE
 ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-0915

19. Cuando durante la vigencia de este contrato se dé por terminada o concluya la relación jurídica que hace posible la propiedad del inmueble en el que se prestan los servicios de guardería; o bien, cuando **"EL PROVEEDOR"** siendo propietario del inmueble donde se ubica la guardería, transmita la propiedad del mismo, durante la vigencia del presente contrato.

20. Cuando en la aplicación que realice **"EL INSTITUTO"** de la **Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS**, establecida en los Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS que se relacionan en el **ANEXO SEIS "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería"** del presente contrato, el inmueble de la guardería no cumpla con la totalidad de los aspectos verificados.

21. Cuando en alguna de las evaluaciones que realice **"EL INSTITUTO"** en términos de lo previsto por la Cláusula Décima Novena del presente contrato, la guardería no cumpla con algún requisito o indicador mínimo establecido.

22. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato o en su caso, la actualización del monto de la misma, dentro del término de los 10 (diez) días naturales señalados en la Cláusula Vigésima Cuarta del presente contrato.

23. Cuando por cualquier causa imputable a **"EL PROVEEDOR"**, alguna autoridad clausure el inmueble donde se presta el servicio o suspenda las actividades en dicho inmueble.

24. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquier incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, o de aquellas establecidas en las disposiciones legales y normativas aplicables en la prestación del servicio de guardería.

TRIGÉSIMA

QUINTA.- EXPEDIENTES DE LOS NIÑOS USUARIOS. Los expedientes de los niños son propiedad de **"EL INSTITUTO"**, por lo que, en caso de terminación anticipada, rescisión o conclusión de la vigencia de este contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** la totalidad de dichos expedientes al final de la jornada del último día en que otorgue el servicio conforme a los lineamientos que al efecto establezca **"EL INSTITUTO"** o en su caso, cuando **"EL INSTITUTO"** lo requiera.

TRIGÉSIMA

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES. De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, en el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** no inicie la prestación del servicio en fecha 1 de abril del 2022, **"EL INSTITUTO"** aplicará una pena convencional por cada día hábil de atraso equivalente al 0.011% * número de días de atraso * Monto del contrato sin IVA.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

Las penas convencionales a aplicarse no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Será causal de rescisión de contrato que el monto de las penas convencionales alcance el monto de la fianza de cumplimiento del contrato.

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de merced correspondiente, ni se responsabiliza al IMSS por las acciones de los sujetos jurídicos, físicas y morales, que se determinen en el presente procedimiento, así como por las acciones que se deriven de los mismos.

[Handwritten signatures and initials]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022
 SEGUNDA CONVOCATORIA
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
 PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-2026,
 EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO,
 PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
 YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON
 DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA
 NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-
 E1-2022, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS
 SOLICITADOS EN LA MISMA, INCLUIDAS LAS
 MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE
 ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-0915

TRIGÉSIMA

SÉPTIMA.- DEDUCCIONES AL PAGO.- Cuando la Coordinadora Zonal, designada por **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"**, o tercero designado por éste para tal efecto, al momento de realizar la supervisión de seguimiento, en términos de lo señalado en el procedimiento correspondiente, detecte la persistencia del incumplimiento a alguna de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** que se haya hecho constar en el Informe de resultados de la supervisión, instrumento para la supervisión de seguimiento o Reporte de hallazgo de incumplimientos, según corresponda, **"EL INSTITUTO"** aplicará deducción al pago a **"EL PROVEEDOR"** considerando la siguiente fórmula para determinar el monto:

Deducción al pago = (Valor de la cuota unitaria mensual sin IVA del ejercicio fiscal que corresponda * Número de días naturales transcurridos * Factor de riesgo)
 Donde el factor de riesgo es igual:

$$\Sigma((\text{No. de reactivos de riesgo bajo con incumplimiento} * \text{factor de riesgo bajo} / \text{Total de reactivos de riesgo bajo}) + (\text{No. de reactivos de riesgo medio con incumplimiento} * \text{factor de riesgo medio} / \text{Total de reactivos de riesgo medio}) + (\text{No. de reactivos de riesgo alto con incumplimiento} * \text{factor de riesgo alto} / \text{Total de reactivos de riesgo alto}))$$

Entendiéndose como **"reactivo"** los **"puntos de control"** establecidos en el Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería, que se relaciona en el **ANEXO SEIS "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería"** del presente contrato.

Los factores de riesgo serán establecidos por **"EL INSTITUTO"** mediante los Criterios que expida para tal fin.

Quando los incumplimientos incluidos en el Reporte de hallazgo de incumplimientos, estén asociados con obligaciones del presente contrato o se refieran a aspectos legales, reglamentarios o normativos que regulan el servicio de guardería materia de este instrumento legal, que no estén contemplados en la Cédula para Supervisión de Guarderías, se considerarán como persistentes, por lo que **"EL INSTITUTO"** aplicará a **"EL PROVEEDOR"** deducción al pago por cada uno de ellos, conforme a la fórmula siguiente:

Deducción al pago = (Cuota unitaria mensual sin IVA * 0.30 * No. de días naturales transcurridos desde la supervisión o visita anterior o la fecha en que se determine que haya iniciado el incumplimiento)

En ningún caso se podrá aplicar una doble deducción por el mismo incumplimiento.

Quando se hayan aplicado a **"EL PROVEEDOR"** deducciones al pago que alcancen el monto de la garantía de cumplimiento del contrato a que se hace referencia en la Cláusula Vigésima Cuarta de este contrato, **"EL INSTITUTO"** procederá a la rescisión del mismo, de conformidad con lo estipulado en las Cláusulas Trigésima Tercera y Trigésima Cuarta de este contrato.

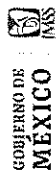
TRIGÉSIMA

OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO. "LAS PARTES" acuerdan que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL INSTITUTO"** bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, previo dictamen que al efecto elabore la **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"** en términos de lo dispuesto en el Artículo 102 del Reglamento de la Ley de

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Departamento Contable

La validación jurídica se efectuó en el momento de la suscripción del presente documento, por lo que no se requiere la intervención de un tercero para la validación jurídica. En consecuencia, se registra en el Sistema de Registro Público del Estado de Yucatán, con base en el número 1574/CONSULTIVO/2022/23.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la personalidad jurídica de la JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el número 1574/CONSULTIVO/2022/23.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022
 SEGUNDA CONVOCATORIA
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
 PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-2026,
 EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO,
 PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
 YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON
 DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA
 NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-
 E1-2022, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS
 SOLICITADOS EN LA MISMA, INCLUIDAS LAS
 MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE
 ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-0915

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Si durante la vigencia de este contrato se presenta alguna emergencia sanitaria o ambiental u otra ocasionada por el hombre, **"EL INSTITUTO"** previo decreto, acuerdo o determinación oficial de la autoridad competente, establecerá las condiciones o acciones a seguir con la finalidad de no poner en riesgo el servicio ni la integridad de los niños inscritos y de las personas que asistan a la guardería, mismas que con independencia de lo pactado en la presente Cláusula, **"EL PROVEEDOR"** se compromete cumplir.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, previa petición y justificación de **"EL PROVEEDOR"**, **"EL INSTITUTO"** le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** mediante petición expresa y por escrito, podrá solicitar a **"EL INSTITUTO"** por conducto del Administrador del Contrato la suspensión temporal de la prestación de los servicios, siempre y cuando medien causas justificadas y se cuente con el consentimiento por escrito del 100% de los padres de los niños inscritos. **"EL INSTITUTO"**, considerando los argumentos expuestos en la solicitud, por conducto de **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"**, resolverá lo conducente. Por el período de suspensión del servicio, **"EL INSTITUTO"** no realizará pago alguno a **"EL PROVEEDOR"**.

En caso de que la suspensión del servicio sea mayor a 10 (diez) días hábiles, **"LAS PARTES"** deberán suscribir un Convenio de suspensión temporal del servicio; el periodo máximo de suspensión será hasta por 4 (cuatro) meses. Si al finalizar dicho periodo persisten las condiciones que dieron origen a la suspensión, podrán suscribir por única vez un nuevo Convenio por un periodo igual al señalado en este párrafo o bien, iniciar la terminación anticipada cuando la suspensión provenga de caso fortuito o de fuerza o causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Cuando **"EL INSTITUTO"** conforme a la normatividad que emita, determine suspender la prestación del servicio que otorga la guardería, lo hará del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** mediante documento que sustente y justifique esa determinación.

TRIGÉSIMA

NOVENA.- CONTRIBUCIONES. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a pagar todos los impuestos, aportaciones de seguridad social, derechos o cualquier otro cargo que se originen con motivo de la celebración del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"** a través del área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación objeto del presente instrumento.

[Handwritten signatures and initials]

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Departamento Concursativo

La validación jurídica se efectuó sin analizar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de interés correspondiente, ni se pronunció sobre la validez de los aspectos jurídicos, económicos y financieros que se derivan de los documentos que se presentaron, ni se determinó el cumplimiento de los requisitos que se establecieron en el presente instrumento.

Los apoderados del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 10 del Reglamento Interior del Departamento Concursativo. En consecuencia, se registró el presente instrumento en el Sistema de Información Concursativa del IMSS.

GOBIERNO DE MEXICO
 IMSS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022
 SEGUNDA CONVOCATORIA
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
 PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-2026,
 EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO,
 PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
 YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON
 DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA
 NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-
 E1-2022, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS
 SOLICITADOS EN LA MISMA, INCLUIDAS LAS
 MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE
 ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-0915

“EL PROVEEDOR” se obliga a considerar que las fotografías e imágenes de los asegurados, los niños inscritos, de aquellos niños derechohabientes que estuvieron inscritos y las personas relacionadas con los mismos, forman parte de la información confidencial y reservada, por lo que les dará el mismo tratamiento que a ésta.

“EL PROVEEDOR” y el personal de la guardería, no podrán publicar información o imágenes de los niños inscritos ni de aquellos niños derechohabientes que estuvieron inscritos a través de cualquier medio impreso o electrónico.

CUADRAGÉSIMA

PRIMERA.- CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** o **“EL INSTITUTO”** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control de **“EL INSTITUTO”** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los Artículos 77, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128, de su Reglamento.

CUADRAGÉSIMA

SEGUNDA.- NORMAS JURÍDICAS APLICABLES. “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social; en las Disposiciones para la Prestación del Servicio de Guardería del Instituto Mexicano del Seguro Social; en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y su Reglamento; en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el Código Civil Federal; en el Código Federal de Procedimientos Civiles; en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; así como en las disposiciones legales y normativas que sean aplicables.

CUADRAGÉSIMA

TERCERA.- RELACIÓN DE ANEXOS. “LAS PARTES” manifiestan bajo protesta de decir verdad, que los anexos señalados en este contrato, han sido firmados y rubricados, mismos que están completos y que se encuentran en el expediente que obra en las oficinas de **“LA JEFATURA DE SERVICIOS”**, los cuales se detallan a continuación.

- ANEXO UNO** "Certificado de disponibilidad presupuestal previo" con número de solicitud 0000016441
- ANEXO DOS** "Licencia de Uso de Suelo y Formato Único de Solicitud de Autorización".
- ANEXO TRES** "Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el SAT, en términos del artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación".
- ANEXO CUATRO** "Opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social expedida por **“EL INSTITUTO”**".
- ANEXO CINCO** "Constancia de situación fiscal relativa al cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos expedida por INFONAVIT, según la cual **“EL PROVEEDOR”** no tiene a su cargo créditos fiscales firmes no pagados o no garantizados".
- ANEXO SEIS** "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería".
- ANEXO SIETE** "Proposición del Proveedor".
- ANEXO OCHO** "Planos arquitectónicos de la guardería".
- ANEXO NUEVE** "Relación de mobiliario y equipo".
- ANEXO DIEZ** "Licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados o autorizaciones expedidos por autoridad competente".
- ANEXO ONCE** "Cédula de Revisión del Expediente de la Guardería"

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

Las acciones jurídicas del presente documento fueron validadas por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción II, del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el informe emitido por el Comité de Ética y Conducta. En consecuencia, se registra bajo el número 35/10/COM/ETH/02/2023



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022
 SEGUNDA CONVOCATORIA
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
 PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-2026,
 EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO,
 PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
 YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON
 DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA
 NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-
 E1-2022, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS
 SOLICITADOS EN LA MISMA, INCLUIDAS LAS
 MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE
 ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-0915

- ANEXO DOCE** "Cédula de Evaluación de Calidad Arquitectónica del Inmueble de Guardería (ECA)".
- ANEXO TRECE** "Proposición económica".
- ANEXO CATORCE** "Cédula de Verificación para el Inicio de Operaciones".
- ANEXO QUINCE** "Cédula de Cumplimiento de requisitos para el Otorgamiento de Autorizaciones de Modalidad y Modelo de Atención".
- ANEXO DIECISÉIS** "Formato para póliza de fianza de cumplimiento de contrato".
- ANEXO DIECISIETE** "Formato para póliza del seguro obligatorio de responsabilidad civil para guarderías del IMSS y Protocolo de asegurabilidad para guarderías".
- ANEXO DIECIOCHO** "Carta de aceptación de notificación vía electrónica".
- ANEXO DIECINUEVE** "Administrador del Contrato"

CUADRAGÉSIMA

CUARTA- COMPETENCIA. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de Mérida, Yucatán, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra causa.

Leído y debidamente enteradas "**LAS PARTES**" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el **08 de abril de 2022**, quedando un ejemplar en poder de "**EL PROVEEDOR**" y los restantes en poder de "**EL INSTITUTO**".

POR "EL INSTITUTO"

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULO 251 A Y 277 F DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ARTÍCULOS 8 PÁRRAFO PRIMERO 144 FRACCIONES I, XXIII, XXXVI, 155 FRACCIÓN XXXII, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN IV INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; Y NUMERAL 5.3.16 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

"EL INSTITUTO"

DRA. MIRIAM VICTORIA SÁNCHEZ CASTRO
 TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
 YUCATÁN Y APODERADA LEGAL

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II Y 84, PÁRRAFO SÉPTIMO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO NUMERALES 4.17, 4.24, 4.24.6, 5.3.1 INCISO B), 5.3.15 INCISO B) Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ACTUALIZADAS CON FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2021.

ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C.P. EDEL ÁVILA AGUILAR
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, el primer consentimiento de la validación jurídica, en el momento de la proposición sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan presuntamente las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de las funciones que le corresponden en el momento de la proposición por el Departamento Consultivo. En consecuencia, la responsabilidad número 7510/CONSULTIVO/POZ/123





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022
SEGUNDA CONVOCATORIA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-2026,
EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO,
PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON
DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-
E1-2022, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS
SOLICITADOS EN LA MISMA, INCLUIDAS LAS
MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE
ACLARACIONES.**

CONTRATO NÚMERO U-0915

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 5.3.9., INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA TÉCNICA

**T.S. RILMA DEL ROSARIO JIMÉNEZ INTERIAN
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS**

POR "EL PROVEEDOR"

DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
"EL PROVEEDOR"

**C. AREMI GUADALUPE MENA LÓPEZ
APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA
GUARDERÍA PARTICIPATIVA CÁMARA DE
COMERCIO DE MÉRIDA, ASOCIACIÓN CIVIL**

La presente hoja de firmas, forma parte del **Contrato Plurianual de Prestación del Servicio de Guardería en el Esquema Vecinal Comunitario Único**, con vigencia del **1 de abril de 2022 al 31 de diciembre de 2026**, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social** y por la otra la parte la empresa **Guardería Participativa Cámara de Comercio de Mérida, Asociación Civil** respecto de la guardería **U-0915**

DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL ARTÍCULO 8 PÁRRAFO PRIMERO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO LOS NUMERALES 4.31 Y 5.3.8, INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

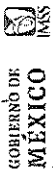
ÁREA CONTRATANTE

**LIC. CARLOS GEOVANI MEDINA ROCA
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS.**

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento Contable

La validación jurídica se efectuó sin realizar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y/o demás circunstancias que determinasen preferentemente sus requisitos, técnica y/o cantidad.

Los apuntes jurídicos del presente documento fueron validados por la personal titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el documento elaborado por el Departamento Contable. En consecuencia, se registró bajo el número: 3610D.CONSULTIVO/2022/213



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

U-0915

SOLICITUD: 0000016441

Dependencia Solicitante: D0033 Delegación Yucatán
CCG Coordinación de Guarderías
33010010 M OFNAS. ADMINISTRATIVAS DELE
Solicitante: RILMA DEL ROSARIO JIMENEZ INTE Matricula: 99331016
Descripción:
Servicio: Servicio de Guarderías 02

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

Fecha Impresión: 28/01/2022 Fecha Validación: 27/01/2022

importe Cuenta CC UI UO Proyecto
Total Comprometido (en pesos): \$ 5,294,000.00 42062105 320200 336520 33 N/A

| COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos) | | | | | | | | | | | | |
|------------------------------------------|-----|-----|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-----|----|
| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC | |
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 537.9 | 591.0 | 608.8 | 605.8 | 603.6 | 615.3 | 563.7 | 574.7 | | 57 |

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE : \$ 5,294,000.00
CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MN

RILMA DEL ROSARIO JIMENEZ INTE
Elaboró

C.P EDEL AVILA AGUILAR
Autorizó TITULAR SERV SAL TRAB PREST ECON Y SOC.
Matricula: 311330069

SIN TEXTO



MERIDA

Ayuntamiento 2001 - 2004

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO

DEPARTAMENTO DE USO DEL SUELO

ANEXO 2 (DOS)

Solicitud Folio:

83245/02

Expediente:

1248/02 LEA

LICENCIA DE USO DEL SUELO OFICIO No.

1248/02 LEA

Con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, y Artículos 72 y 80 del Reglamento de Construcción del Municipio, se otorga la Licencia de Uso del Suelo a:

| | |
|-------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| GUARDERIA PARTICIPATIVA CAMARA DE COMERCIO DE MERIDA, A.C. | 1.- La presente es válida para el trámite de la Licencia de Funcionamiento ante la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal |
| C. 35-A # 401 x 26 FRACC. POLÍGONO 108 | 2.- Las restricciones deben ser cumplidas durante el tiempo que permanezca en funcionamiento el uso autorizado |
| USO: GUARDERIA INFANTIL | CARACTERISTICAS UNICO USO |
| VIGENCIA: DEL 22-Abr-2002 AL: 22-Abr-2003 | |

Ubicación en: **HA3** Habitación de Alta Densidad

Las características de los predios son las siguientes:

| | | |
|-------------------------------------------------------------|--------|--------------|
| Ocupación máxima de la superficie construida en planta baja | 50.00% | (C.O.S) |
| Intensidad máxima de Uso del Suelo en mas de una planta | 1.00 | (C.U.S) |
| Altura maxima permitida | 15 Mts | 4.00 Niveles |

RESTRICCIONES

ES OBLIGATORIO EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES, TANTO PARA LA LICENCIA DE CONSTRUCCION COMO PARA EL TRAMITE DE FUNCIONAMIENTO ANTE LA DIRECCION DE FINANZAS Y TESORERIA

- 1 NO DEBERA TENER DRENAJES DE NINGUN TIPO QUE SE CANALICEN A LA VÍA PUBLICA O HACIA LOS PREDIOS VECINOS Y/O BIEN DEBERÁ COLOCAR LAS REJILLAS NECESARIAS PARA EVITAR SU SALIDA HACIA LA VÍA PÚBLICA.
- 2 DEBERA CONTAR CON ESTACIONAMIENTO SUFICIENTE EN EL INTERIOR DEL PREDIO.
- 3 NO DEBERÁ USAR LA VIA PUBLICA COMO AREA DE EXTENSIÓN DEL USO DEL SUELO AUTORIZADO (ESTACIONAMIENTO, AREA DE CARGA Y DESCARGA DE PRODUCTOS Y/O AREA DE EXHIBICIÓN).
- 4 DEBERÁ CONTAR CON MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN CONTRA INCENDIO. LOS EQUIPOS Y SISTEMAS DEBERAN FUNCIONAR ÓPTIMAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO.
- 5 DEBERÁ CONTAR CON SALIDAS DE EMERGENCIA Y RUTAS DE EVACUACIÓN DEBIDAMENTE SEÑALADAS
- 6 NO DEBERÁ MODIFICAR O ALTERAR EL USO O DESTINO DE SU PREDIO O CONSTRUCCIÓN SI NO OBTIENE PREVIAMENTE LA LICENCIA RESPECTIVA.

Chavez

[Signature]

NOTA: El incumplimiento de las restricciones y la variación de la características invalida la presente Licencia, así como la omisión o falsedad de datos proporcionados en la solicitud y se procederá conforme a derecho

SIN TEXTO

Instituto Mexicano del Seguro Social

Anexo 1 ANEXO 2 (DOS)
Formato Único de Solicitud de Autorización

Homoclave del trámite

IMSS-00-000

Fecha de publicación del formato en el DOF

DD / MM / AAAA

Homoclave del formato

FF- IMSS-000

Fecha de solicitud del trámite

DD / MM / AAAA

Lineamientos para otorgar las autorizaciones de modalidad y modelo de atención, así como los requisitos y documentos necesarios para acreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el capítulo IX de su reglamento.

I. Datos personales

| | |
|-------------------|-------|
| Nombre(s): | CURP: |
| Primer apellido: | |
| Segundo apellido: | |

I.1 Domicilio

| | | | |
|----------------|--------------------------------|-----------------------|------------------|
| Código postal: | Calle: | Número exterior: | Número interior: |
| Colonia: | | Municipio o Alcaldía: | |
| Estado: | Teléfono fijo (lada y número): | Correo Electrónico: | |

II. Población por atender, únicamente población asegurada, en términos de los artículos 201 y 205 de la Ley. Para el caso de las guarderías de prestación directa denominadas madres IMSS, solo se atenderán a hijos de trabajadoras del Instituto

III. Servicios que se proponen ofrecer, de acuerdo al modelo de atención respecto del que se solicite autorización

IV. Horario de funcionamiento de acuerdo a los modelos de atención establecidos por el IMSS

De _____ : _____ a _____ : _____ Horas

V. Nombre y datos generales del representante legal en guarderías de prestación indirecta y de la directora de la guardería en prestación directa

Nombre o Razón Social (Persona Física o Moral): _____

Nombre del Propietario y/o Representante Legal: _____

Nombre de la Directora de la Guardería de Prestación Directa: _____

Nombre de la Guardería: _____

Número de Guardería: _____

Capacidad Instalada - Área Regular: _____ Capacidad Instalada - Área de Discapacidad: _____

Handwritten signature

"De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)"



Contacto:
Paseo de la Reforma 476, P.B.
Col. Juárez, Cuauhtémoc
C.P. 06600 Ciudad de México
Tel. 01 800 623 23 23
<http://atencion.contactoimss.com.mx>

SIN TIEMPO

Instituto Mexicano del Seguro Social

VI. Personal con que se contará, de acuerdo a los perfiles e indicadores normados por el IMSS en guarderías de prestación indirecta y al catálogo nacional de descripción de puestos de confianza y profesiograma del contrato colectivo de trabajo del IMSS, para guarderías de prestación directa

VII. Ubicación de la guardería

Código postal: Calle: Número exterior: Número interior: Colonia: Municipio o Alcaldía:

Estado: Entre qué calles:

Teléfono fijo (lada y número):

Correo Electrónico:

Atentamente solicito Autorización para operar la Modalidad y Modelo de Atención correspondientes y acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

Asimismo manifiesto, que en caso de haberme conducido con falsedad en los datos asentados en mi solicitud, acepto hacerme acreedor a cualquiera de las sanciones penales que establecen los ordenamientos aplicables, así como a las sanciones administrativas correspondientes, incluyendo la negativa de la autorización.

Nombre y firma del Interesado

Para uso exclusivo de la delegación del IMSS:

Registro en el libro número

Para otorgar las autorizaciones de modalidad y modelo de atención

Table with 4 columns: Fojas útiles, Servidor Público, Aprobado por, Bajo el número, Vo. Bo. Delegado(a), Núm. de Autorización, Fecha, Jefe de Servicios de Prestaciones Económicas y Sociales, Jefa (e) del Departamento de Guarderías. Includes fields for Name and Signature.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales denominado SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE GUARDERÍAS (SIAG), con fundamento jurídico en los artículos 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en relación con el artículo 22 de la Ley del Seguro Social y el artículo 50, Capítulo VIII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el Capítulo IX de su Reglamento, con la finalidad de regular a nivel nacional las autorizaciones de modalidad y modelo de atención de las guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Handwritten signature

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)



Contacto: Paseo de la Reforma 476, P.B. Col. Juárez, Cuauhtémoc C.P. 06600 Ciudad de México Tel. 01 800 623 23 23 http://atencion.contactoimss.com.mx

SIN TEXTO

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

| | |
|-------------|-----------------|
| Folio | Clave de R.F.C. |
| 22NA8595364 | GPC8909144S7 |

Nombre, Denominación o Razón social

GUARDERIA PARTICIPATIVA CAMARA DE COMERCIO DE MERIDA AC

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 23 de marzo de 2022, a las 10:55 horas

Notas

- 1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
- 2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

Cadena Original

||GPC8909144S7|22NA8595364|23-03-2022|P||0000108888880000031||

Sello Digital

aY2w1EmI2eGb2jS4qKcZF7Hi8eUUWg60o5mPSq9x9PbOQzpEO17T5jP+0hf3vRg959+VBI+GKtIVXHjhufqJkcrL12
+1CvR2BPYxDCHgnsYaJ9oNIPFDf2ZL/66E5YbJm8fCfYdxoYLjF9lcBENp3+YHs3QDlu7yyQu9yW/S4A=



Cey



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FISCALÍA PÚBLICA



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y
Canadá 01 877 44 88 728.

SIN TEXTO

Servicio de Administración Tributaria

Notas

- 4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.
- 5.- La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
- 6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||GPC8909144S7|22NA8595364|23-03-2022|P||00001088888800000031||

Sello Digital

aY2w1EmI2eGb2jS4qKcZF7Hi8eUUWg60o5mPSq9x9PbOQzpEO17T5jP+0hf3vRg959+VBI+GKtIVXHjhufqJkcrL12
+1CvR2BPYxDCHgnsYaJ9oNIPFDf2ZL/66E5YbJm8fCYdxoYLjF9lcBENp3+YHs3QDlu7yyQu9yW/S4A=



Handwritten signature



GOBIERNO DE MÉXICO

HACIENDA



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

SIN TEXTO



ANEXO 4 (CUATRO)



GOBIERNO DE
MÉXICO



FECHA: 23 de marzo de 2022

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio: 1648054734674678239351
Clave de R.F.C.: GPC8909144S7
Nombre, Denominación o Razón Social: GUARDERIA PARTICIPATIVA CAMARA DE COMERCIO DE MERIDA

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 23 de marzo de 2022, a las 10:58 horas.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el 22 de abril de 2022.

Usted tiene registrado(s) 83 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el patrón está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el patrón no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo antes citado.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original: [Invocante:portalimssdigital|Tramite:Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha:23 de marzo 2022, 10:58:54|Folio:1648054734674678239351|RFC:GPC8909144S7|Nombre o Razón Social:GUARDERIA PARTICIPATIVA CAMARA DE COMERCIO DE MERIDA|CURP:|Opinion:POSITIVA|FechaInicioVigencia:23 de marzo 2022, 10:58:54|FechaFinVigencia:22 de abril 2022, 10:58:54|]
Sello digital: eJrz4E1YcJAGEsDSetf/PChxt2leX5a9bW9GVO4INSL2mRjsaFs1FvHOI1KZVXWmcMmEs+nNAQLWKC0ZJ2FnW1hg1O8sBKKI3F4Uk8CqPv172HgBdzondB/zvppACxwbeii3+H10Se5grt/UUfDZdYBl3QRUwmdmsps+qW5ibXkxymNPpPsKfaA3qQsulD5SxdUgLI/9058lqU8PBk5BynER6PtsKlTWqWHzFUJsm2mTbGdv8xU17UU90tC+RHrj2fmTdp+PK1GWA1/nlpp1u0Sjw1w2e5w1dpxRQ77axWOFbhpOY641Y33+Dz7Qa98RiWYVg==
Secuencia Notarial: 2a1ca1da-6f51-46f6-bfc3-0dd4a3badf03
Número de Serie: 000000000000000001

SIN TEXTO

ANEXO 5 (CINCO)



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000434681/2022

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 23 de Marzo de 2022.

RAZON SOCIAL: GUARDERIA PARTICIPATIVA CAMARA DE COMERCIO DE MERI

NRP: [REDACTED]

Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **GUARDERIA PARTICIPATIVA CAMARA DE COMERCIO DE MERI**, con Número de Registro Patronal [REDACTED], **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 06 bimestre 2021.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías



01-G623581810020220000434681

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022
SEGUNDA CONVOCATORIA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-2026,
EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO,
PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DE LAS
PARTIDAS QUE RESULTARON DESIERTAS EN EL
EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E1-2022, DE
ACUERDO A LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA
MISMA, INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES
DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-0915

ANEXO 6 NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA

DRA. MIRIAM VICTORIA SÁNCHEZ CASTRO
TITULAR DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA EN DELEGACIÓN YUCATÁN.
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Por medio de la presente les hago saber, bajo protesta de decir verdad, que tengo pleno conocimiento y emplearé en todo momento las Normas, Instructivos, Procedimientos y Guías establecidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social, mismos que a continuación se enumeran:

| Documento | Clave | Fecha de emisión |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------------------------|
| Norma para la operación del Servicio de Guardería | 3000-001-018 | 26 de octubre de 2018 |
| Norma para la coordinación entre las Guarderías y las Unidades Médicas del IMSS. | 3000-B01-008 | 30 de noviembre de 2018 |
| Procedimiento para la supervisión-asesoría de la operación del servicio de guardería. | 3240-003-043 | 9 de abril de 2021 |
| Procedimiento de pedagogía del servicio de guardería de prestación indirecta. | DPES/CG/2020/PDG | 13 de noviembre de 2020 |
| Procedimiento de fomento de la salud del servicio de guardería de prestación indirecta. | DPES/CG/2021/FS | 05 de febrero de 2021 |
| Procedimiento de alimentación del servicio de guardería de prestación indirecta. | DPES/CG/2020/ALI | ----- |
| Procedimiento para la inscripción y registro de asistencia en el servicio de guardería de prestación indirecta. | DPES/CG/2018/INS | 01 de noviembre de 2018 |
| Procedimiento para la administración de personal en el servicio de guardería de prestación indirecta. | DPES/CG/2018/PRS | 29 de noviembre de 2018 |
| Procedimiento para la administración de recursos materiales en guarderías de prestación indirecta. | DPES/CG/2018/RM | 29 de noviembre de 2018 |
| Procedimiento para identificar áreas de oportunidad y promover la mejora continua en la operación del servicio de guardería en prestación indirecta. | DPES/CG/2020/AO | 03 de agosto de 2020 |
| Directrices para la Prevención y Detección | ----- | 22 de octubre de 2015 |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022
SEGUNDA CONVOCATORIA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-2026,
EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO,
PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DE LAS
PARTIDAS QUE RESULTARON DESIERTAS EN EL
EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-EI-2022, DE
ACUERDO A LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA
MISMA, INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES
DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.


CONTRATO NÚMERO U-0915

| | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|--------------------|
| Oportuna del Maltrato o Abuso a Niñas y Niños en Guarderías IMSS. | | |
| Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS. | ----- | Diciembre de 2017 |
| Requisitos de diseño arquitectónico para proyectos de guarderías de Prestación Indirecta del Instituto Mexicano del Seguro Social. | | Junio de 2017 |
| Lineamientos para realizar actividades fuera del horario de atención convenido con el IMSS y para la conclusión del primer grado de preescolar. | | ----- |
| Lineamientos para el inicio de operaciones y la suspensión del servicio de guardería. | | Marzo de 2019 |
| Lineamientos para la atención de Manifestaciones de Opinión del Servicio de Guardería. | | Septiembre de 2019 |
| Lineamientos para la ampliación de Capacidad Instalada en Guarderías de Prestación Indirecta del IMSS | | Mayo de 2021 |
| Guía para el reinicio de actividades de guarderías IMSS por término de la suspensión por COVID-19 | | Julio de 2021 |

Así como:

- La Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y su Reglamento.
- Las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y relacionadas con la prestación del servicio de guardería.
- Las demás disposiciones legales y normativas aplicables al servicio de guardería.

La normatividad institucional se actualiza periódicamente con el propósito de mejorar el servicio. Dichas actualizaciones serán notificadas al proveedor por escrito o por medios electrónicos y deberá implementarlas en el plazo que el Instituto determine


Guardería Participativa Cámara de Comercio de Mérida, A.C. U-0915
LE. Aremi Guadalupe Mena López
Representante Legal



GUARDERÍA PARTICIPATIVA CÁMARA DE COMERCIO DE MÉRIDA, A.C.

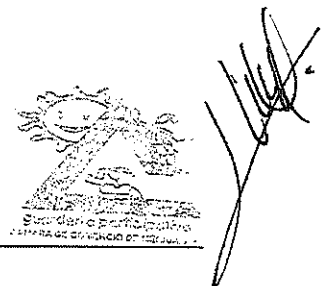
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
SEGUNDA CONVOCATORIA
NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E1-2022, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA, INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

Propuesta técnica

12.2.1. Requisitos para la participación

Escrito en el cual manifieste la partida en la cual es su voluntad participar, la capacidad instalada ofertada, de conformidad con lo establecido en el Listado de Partidas, Apéndice 18 (Dieciocho) del Anexo Número (uno), Anexo Técnico, el esquema de atención en el que oferta el servicio (Vecinal Comunitario Único) y el horario del servicio que deberá cumplir conforme a las características referidas en el apartado “Horario del servicio” de la “Descripción amplia y detallada del servicio de guardería” que forma parte del Anexo Número (uno), Anexo Técnico y, correo electrónico en el que desea ser notificado del día y hora de la visita a que hace referencia el inciso d) de este numeral.



Guardería Participativa Cámara de Comercio de Mérida, A.C.
Calle 97D, Núm. 710 x 66B y 66C, Fracc. Manzana 115, C.P. 97260.
R.F.C. GPC-890914-4S7, TEL.999942-8850
Email: bienestarsocial@canacomerida.com

SIN TEXTO



GUARDERÍA PARTICIPATIVA CÁMARA DE COMERCIO DE MÉRIDA, A.C.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
SEGUNDA CONVOCATORIA
NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E1-2022, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA, INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

Numeral 12.2.1, Inciso "A"

Mérida, Yucatán a 09 de marzo de 2022.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente

El suscrito **L.E. Aremi Guadalupe Mena López** en mi carácter de representante legal de la persona moral Guardería Participativa Cámara de Comercio de Mérida, A.C., manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

Partida: 11 (ONCE)

Capacidad instalada: Todo lo descrito en el apéndice número 20 del anexo número 1.

Esquema: Vecinal Comunitario Único

Horario del servicio: El servicio de guardería se proporciona de lunes a viernes, excepto los días de descanso obligatorio establecidos por el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo y en aquéllos señalados como no laborables en la Gaceta Oficial, Periódico o Boletín Oficial del Estado en el que se ubique la guardería, por un horario de 7 a 17 horas diarias, a fin de cubrir las necesidades del mayor número de asegurados con derecho al servicio, estableciendo en el contrato correspondiente la hora de apertura y cierre de la guardería.

Descripción amplia y detallada del servicio de guardería:

El Seguro Social es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional en los términos de su propia Ley. La seguridad social tiene por finalidad garantizar, entre otros, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

El presente documento describe el servicio de guardería que el Instituto brinda a través de terceros en los esquemas Vecinal Comunitario Único, en la forma, términos y condiciones previstos en los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social, en relación con lo dispuesto en las Disposiciones para la Prestación del Servicio de Guardería del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2018, la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención Cuidado, y Desarrollo Integral Infantil y su Reglamento.

El servicio de guardería se otorga a niños de 43 días hasta que cumplan cuatro años, hijos de trabajadores asegurados ante el IMSS bajo el régimen obligatorio.

El Esquema de Guardería Vecinal Comunitario Único atiende a niños sin discapacidad y con discapacidad que no requieren o requieren poca ayuda.

En ese contexto, los servicios que ofrecen las guarderías son los siguientes:

Alimentación. Proporciona una dieta sana, variada, suficiente, completa, equilibrada, adecuada e inocua. Comprende la planeación, control y preparación de los alimentos que se proporcionan a los niños durante su estancia en la guardería. Las raciones son equilibradas nutrimentalmente de acuerdo con la edad y el nivel de desarrollo de los niños.

Pedagogía. Favorece el desarrollo integral de los niños mediante acciones pedagógicas, en un marco de respeto a sus derechos, brindando un servicio de calidad, calidez y equidad. Promueve la formación de hábitos de higiene

Guardería Participativa Cámara de Comercio de Mérida, A.C.
Calle 97D, Núm. 710 x 66B y 66C, Fracc. Manzana 115, C.P. 97260.
R.F.C. GPC-890914-4S7, TEL.999942-8850
Email: bienestarsocial@canacomerida.com



SIN TEXTO



GUARDERIA PARTICIPATIVA CÁMARA DE COMERCIO DE MÉRIDA, A.C.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
SEGUNDA CONVOCATORIA
NÚMERO LA-050GYR011-E1-2022

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E1-2022, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA, INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

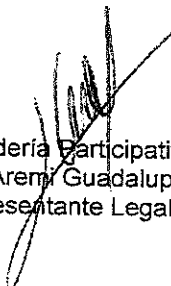
y de alimentación; la adquisición de aprendizajes y evalúa el desarrollo del niño, a fin de potenciar sus capacidades.

Fomento de la salud. Vigila el estado de salud de los niños, las condiciones de saneamiento ambiental de la guardería y promueve acciones para crear una cultura de autocuidado de la salud. Da seguimiento al esquema de vacunación de los niños y verifica que cuenten con las vacunas acorde con su edad, realiza mediciones antropométricas y evalúa su crecimiento. Se llevan a cabo actividades de filtro sanitario durante la recepción de los niños; identifica signos y síntomas de enfermedad, lesiones físicas o sospecha de maltrato durante su permanencia en la guardería y brinda atención inmediata en casos de urgencia.

Administración. Organiza, coordina y controla los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el buen funcionamiento de la guardería, de acuerdo con los indicadores de personal, perfiles del puesto, características y cantidades de los recursos que establezca el IMSS. Atiende a los asegurados interesados en la inscripción de sus hijos y orienta a los usuarios sobre la operación del servicio, vigila que se cumpla con la normatividad establecida por el IMSS para la guardería y cada uno de los servicios, verifica que se realicen las acciones derivadas del Sistema de Información y Administración de Guarderías (SIAG); establece estrategias de mejora continua para elevar la calidad del servicio, cumple con las indicaciones derivadas de la supervisión o visita que efectúa el IMSS, con el programa de protección civil, capacita al personal en el ámbito de su actividad y mantiene a la guardería en condiciones de funcionamiento, accesibilidad e higiene para los niños, las personas usuarias y el personal.

Correo Electrónico : bienestarsocial@canacomerida.com

Atentamente


Guardería Participativa Cámara de Comercio de Mérida, A.C. U-0915
L.E. Areni Guadalupe Mena López
Representante Legal

Guardería Participativa Cámara de Comercio de Mérida, A.C.
Calle 97D, Núm. 710 x 66B y 66C, Fracc. Manzana 115, C.P. 97260.
R.F.C. GPC-890914-4S7, TEL.999942-8850
Email: bienestarsocial@canacomerida.com



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022
SEGUNDA CONVOCATORIA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-
2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA ESTATAL
YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON
DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN
PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-
050GYR011-E1-2022, DE ACUERDO A LOS
REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA,
INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS
DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

CONTRATO NÚMERO U-0915

ANEXO OCHO

CARÁTULA DE PLANOS ARQUITECTÓNICOS Y FOTOGRAFÍAS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 11 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

SIN TEXTO



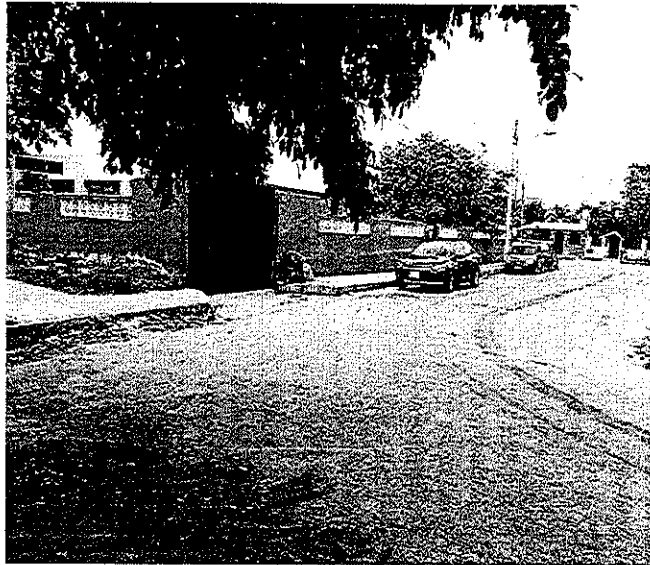
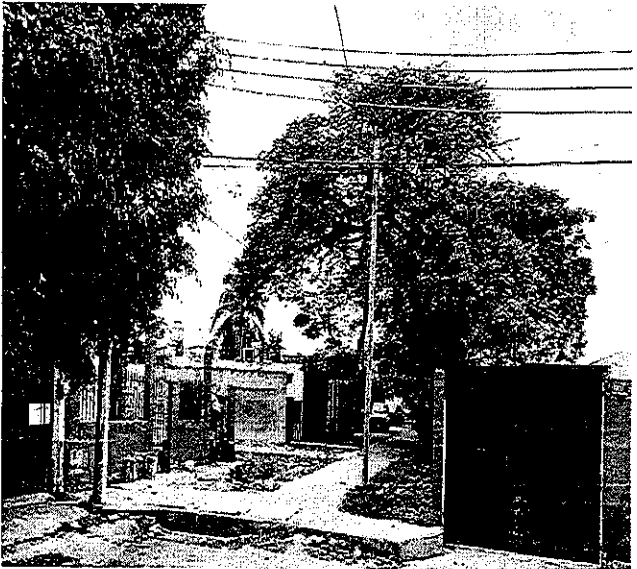
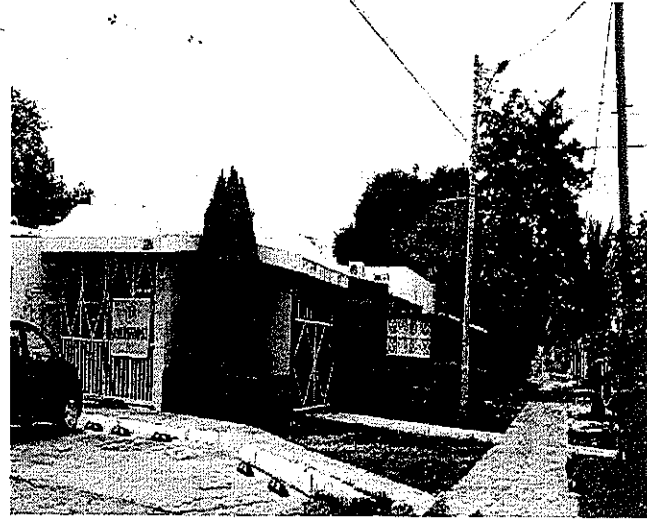
GUARDERIA PARTICIPATIVA CÁMARA DE COMERCIO DE MÉRIDA, A.C.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
SEGUNDA CONVOCATORIA
NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022



CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E1-2022, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA, INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

EVIDENCIA FOTOGRAFICA

GUARDERIA PARTICIPATIVA CAMARA DE COMERCIO DE MÉRIDA, A.C. (U-0915)
CALLE 35ª NO. 401 X 26 Y 26ª, FRACC. POLÍGONO 108, C.P. 97143, TEL. 9999861718



Guardería Participativa Cámara de Comercio de Mérida, A.C.
Calle 97D, Núm. 710 x 66B y 66C, Fracc. Manzana 115, C.P. 97260.
R.F.C. GPC-890914-4S7, TEL.999942-8850
Email: bienestarsocial@canacomerida.com



79

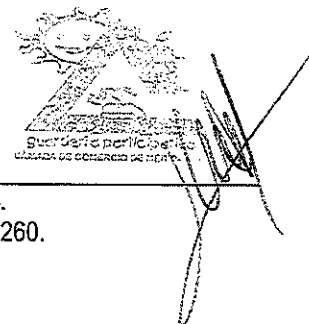
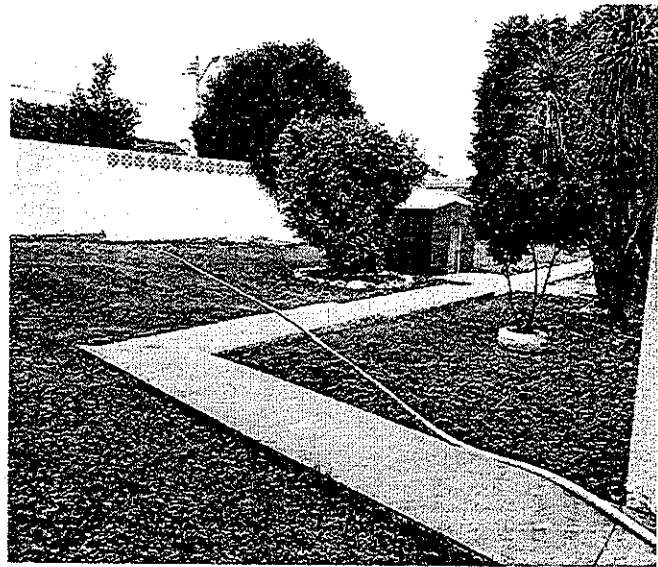
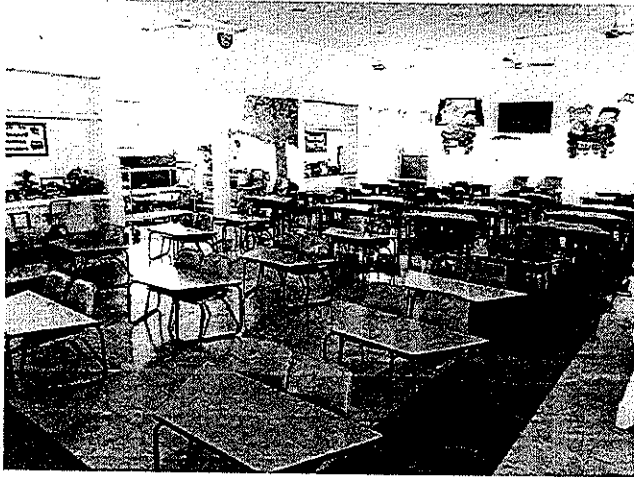
SIN TEXTO



GUARDERÍA PARTICIPATIVA CÁMARA DE COMERCIO DE MÉRIDA, A.C.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
SEGUNDA CONVOCATORIA
NÚMERO LA-050GYR011-E64-2022

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS, 2022-2026, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DE LAS PARTIDAS QUE RESULTARON DESIERTAS EN EL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E1-2022, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA MISMA, INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.



Guardería Participativa Cámara de Comercio de Mérida, A.C.
Calle 97D, Núm. 710 x 66B y 66C, Fracc. Manzana 115, C.P. 97260.
R.F.C. GPC-890914-4S7, TEL.999942-8850
Email: bienestarsocial@canacomerida.com

SIN TEXTO